



Año: 1, Número: XVII, Volumen I, Periodo: 04 - abril - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 04 de abril del 2022

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”*  
*“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

# **GACETA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

## **AÑO 1, NÚMERO 17**

**NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, A 04 DE ABRIL DEL AÑO 2022**

### **SUMARIO**

**PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 04 DE ABRIL DEL 2022.**

**AVENIDA JUÁREZ, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P 54400,  
NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**



**Año: 1, Número: XVII, Volumen I, Periodo: 04 - abril - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 04 de abril del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”  
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

## **ÍNDICE**

- **PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 04 DE ABRIL DEL 2022.**

### **1. III. PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y APROBACIÓN DE ACUERDOS:**

III. 1. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, PARA RECONOCER COMO “CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO AZCAPOTZALTONGO” DE LA CABECERA MUNICIPAL.

III. 2. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y MIEMBROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI) DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO 2022 – 2024; RESPECTO A LA VALIDEZ DE LAS ELECCIONES.



**Año: 1, Número: XVII, Volumen I, Periodo: 04 - abril - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 04 de abril del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”  
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

## CONTENIDO

- **PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 04 DE ABRIL DEL 2022.**

EN LA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, CABECERA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS DEL DÍA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE ENCUENTRAN REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN BENITO JUÁREZ SIN NÚMERO COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 54400 NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, LOS CC. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; YOSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ, SÍNDICA MUNICIPAL; ROBERTO BAUTISTA PÉREZ, PRIMER REGIDOR SUPLENTE; SILVIA GONZÁLEZ RAMÍREZ, SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE; JONATHAN ROSAS GARCÍA, TERCER REGIDOR; MELVA CARRASCO GODÍNEZ, CUARTA REGIDORA; JORGE ALEJANDRO BUENROSTRO RAMOS, QUINTO REGIDOR; OSCAR OSNAYA CRUZ, SEXTO REGIDOR; VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ, SÉPTIMA REGIDORA; MARISOL MONROY TRUJILLO, OCTAVA REGIDORA; EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA, NOVENO REGIDOR; Y EL LIC. RODOLFO LÓPEZ OLVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR LO QUE ENCONTRÁNDOSE LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO 2022 – 2024; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 116 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 28 Y 91 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 26 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 DEL BANDO MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; 13 Y 24 DEL REGLAMENTO DEL CABILDO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO 2022 – 2024, Y CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EL LIC. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; DECLARÓ INICIADA LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN CONFORME A LA LEY, APROBÁNDOSE LOS SIGUIENTES:



Año: 1, Número: XVII, Volumen I, Periodo: 04 - abril - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 04 de abril del 2022

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”*

*“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

### III. PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y APROBACIÓN DE ACUERDOS:

#### III. 1. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, PARA DENOMINAR COMO “CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO AZCAPOTZALTONGO” LA CABECERA MUNICIPAL.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. EL PUNTO III, 1. DEL ORDEN DEL DÍA, HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE ESTE CABILDO. EMITIÉNDOSE EL SIGUIENTE:

#### **ACUERDO 01/04/EX/2022:**

**PRIMERO.-** SE APRUEBA QUE EL PRIMER CUADRO DE NICOLÁS ROMERO SEA NOMBRADO OFICIALMENTE “CIUDAD NICOLÁS ROMERO Y/O CENTRO HISTÓRICO, SAN PEDRO AZCAPOTZALTONGO” EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**SEGUNDO.-** GÍRESE ATENTO OFICIO A TODAS LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA HACERLES DEL CONOCIMIENTO EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO PARA LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**TERCERO.-** INSTRÚYASE A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES PARA QUE SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DEL PRESENTE.



**Año: 1, Número: XVII, Volumen I, Periodo: 04 - abril - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 04 de abril del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”*

*“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

**CUARTO.-** EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

**QUINTO.-** PUBLÍQUESE EN ESTRADOS Y GACETA MUNICIPAL.

**SEXTO.-** CÚMPLASE.

**TRANSITORIO:** LAS ÁREAS Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CONTARÁN CON UN PLAZO DE TRES MESES CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PARA LLEVAR A CABO LAS ADECUACIONES Y TRÁMITES QUE DERIVEN DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE.

**III. 2. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y MIEMBROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI) DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO 2022 – 2024; RESPECTO A LA VALIDEZ DE LAS ELECCIONES.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 56, 57, 65, 66, 67, 69 FRACCIÓN II, 73 Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 7, 10 INCISO D), 71, 72, 76, 77, 78 INCISO B), 112 FRACCIÓN V, 113, 114, 115, 116, 117, 118 Y 119 DEL REGLAMENTO DEL CABILDO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO 2022 - 2024. EL PUNTO III. 2. DEL ORDEN DEL DÍA, HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE ESTE CABILDO. EMITIÉNDOSE EL SIGUIENTE:



Año: 1, Número: XVII, Volumen I, Periodo: 04 - abril - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 04 de abril del 2022

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”*

*“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

## ACUERDO 002/04/EX2022.

**PRIMERO.-** SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y MIEMBROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI) DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO 2022 – 2024; RESPECTO A LA VALIDEZ DE LAS ELECCIONES. SIENDO EL SIGUIENTE:

**DICTAMEN RELATIVO AL REGISTRO DE LA ELECCIÓN DE ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DELEGACIÓN, SUBDELEGACIÓN E INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI) DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. 2022 – 2024, AL REGISTRO DE PLANILLAS ÚNICAS Y DESIGNACIÓN EN AQUELLAS DONDE NO SE REGISTRARON PLANILLAS O FORMULAS A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN.**

Nicolás Romero, Estado de México, a cuatro de abril de dos mil veintidós

**Dictamen** que emite la Comisión Transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Miembros del Consejo de Participación Ciudadana (COPACI) del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México 2022 – 2024, relativo al cómputo final en las demarcaciones donde se realizó la elección de delegación, subdelegación e integrantes del consejo de participación ciudadana (COPACI) del municipio de Nicolás Romero, Estado de México. 2022 – 2024, a la declaración de validez de la elección, que se emite en términos del último párrafo de la Base Décima Cuarta de la Convocatoria Para La Elección de Delegación, Subdelegación E Integrantes del Consejo de Participación Ciudadana (COPACI) del Municipio de Nicolás Romero, Estado De México. 2022 – 2024.

### Resumen

**Elaboración del Dictamen de la Elección de Delegados, Subdelegados y Miembros del Consejo de Participación Ciudadana (COPACI) del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México 2022 – 2024.**



Año: 1, Número: XVII, Volumen I, Periodo: 04 - abril - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 04 de abril del 2022

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”*

*“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Es la determinación que contiene el cómputo final de cada una de las demarcaciones donde se realizó el ejercicio democrático y las declaraciones de validez de la Elección de Delegados, Subdelegados y Miembros del Consejo de Participación Ciudadana (COPACI) del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México 2022 – 2024, la cual emite la Comisión Transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Miembros del Consejo de Participación Ciudadana (COPACI) del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México 2022 – 2024.

Este dictamen se elabora considerando las actuaciones que ha realizado la Secretaria del H. Ayuntamiento a través de la Coordinación de Gobierno para preparar la elección, y con el desahogo de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de esta elección.

### **Fuentes de información para elaborar este dictamen**

Se hace un estudio de las actividades de preparación y jornada electoral realizadas por la Secretaria del H. Ayuntamiento a través de la Coordinación de Gobierno, así como la sumatoria de los resultados de la elección en cada una de las comunidades en donde se efectuó proceso electivo una vez desahogados los medios de impugnación relacionados con la elección de Delegados, Subdelegados y Miembros del Consejo de Participación Ciudadana (COPACI), y la calificación de los requisitos de elegibilidad para ser integrantes de Delegados, Subdelegados y Miembros del Consejo de Participación Ciudadana (COPACI).

### **Actividades que realizó la Secretaria del Ayuntamiento a través de la Coordinación de Gobierno**

**Preparación de la elección.** En esta etapa:

- Celebró Convenio de Colaboración para la **coadyuvancia** en la organización, asesoría, capacitación y comodato de la elección de las autoridades auxiliares municipales y órganos auxiliares (Consejos de Participación Ciudadana) y Delegaciones, con el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM)
- Con fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós en la séptima sesión ordinaria de cabildo se integró la Comisión Transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Miembros del Consejo de Participación Ciudadana (COPACI) del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México



**Año: 1, Número: XVII, Volumen I, Periodo: 04 - abril - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 04 de abril del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”*

*“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

2022 – 2024, quedando integrada de la siguiente manera; PRESIDENTE, Lic. Armando Navarrete López, Presidente Municipal Constitucional de Nicolás Romero; VICEPRESIDENTA, Lcda. Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez, Síndica Municipal; SECRETARIO, C. Jorge Alejandro Buenrostro Ramos, Quinto Regidor; VOCAL 1, Lic. Oscar Osnaya Cruz, Sexto Regidor; VOCAL 2, C. Jonathan Rosas García, Tercer Regidor; VOCAL 3, Lcda. Marisol Monroy Trujillo, Octava Regidora.

- Elaboró y publicó la Convocatoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Miembros del Consejo de Participación Ciudadana (COPACI) del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México 2022 – 2024.
- Realizó el registro de las planillas y formulas contendientes.
- Validó los documentos de cada uno de los integrantes y formulas registrados.
- Elaboró la asignación de colores y valides del registro de planillas y fórmulas.
- Propuso la ubicación de mesas receptoras de votación.
- Organizo la integración de los comisionados ante mesas receptoras de votación.

**Jornada electoral.** Durante esta fase:

- Se instalaron 49 mesas receptoras de votación
- Participaron más de 140 personas como comisionados ante mesa receptora de votación, que fueron elegidos de entre los servidores públicos municipales.
- Los representantes de planillas y formulas tuvieron presencia en casi el 70.00% de las mesas receptoras de votación.

**Cómputos.** En la etapa de resultados:

- El lunes siguiente a la elección se realizó el registro de los resultados electorales de las actas de escrutinio y cómputo de las mesas receptoras





**Año: 1, Número: XVII, Volumen I, Periodo: 04 - abril - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 04 de abril del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”*

*“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

de votación.

- Se realizó el análisis de los incidentes registrados en las mesas receptoras de votación en donde se plasmaron en las hojas de incidentes acontecimientos ocurridos durante la votación.

En este sentido la mayoría de los incidentes considerados por esta Comisión Transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Miembros del Consejo de Participación Ciudadana (COPACI) del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México 2022 – 2024, que tuvieron que ver con aquellas conductas que pueden constituir una posible causal para anular la votación. Esto es, se captan todos aquellos incidentes que requieren de una atención oportuna e inmediata.

Enseguida se enumeran los principales hechos encontrados en las hojas de incidentes de las diferentes demarcaciones en donde se instaló la Mesa Receptora de Votación; mismas que se reproducen y se valoran en términos de lo establecido en la Convocatoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Miembros del Consejo de Participación Ciudadana (COPACI) del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México 2022 – 2024 y en las leyes de la materia.

## **AMPLIACIÓN LIBERTAD**

*“Escrito de Notificación de proselitismo.”(SIC).*

A juicio de esta Comisión, se considera que, la incidencia registrada no es un hecho que haya incidido y por lo tanto afectado el resultado de la votación y por lo tanto su validez. Además de que no se exhiben medios de prueba indubitable que acredite su dicho, que pudiera llevar a esta Comisión al criterio de poder estimar como válidos los argumentos vertidos.

Sirve de apoyo para fortalecer dicho criterio la siguiente jurisprudencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

**Partido de la Revolución Democrática  
vs.  
Consejo Distrital del XXXII Distrito Electoral Federal en el Distrito Federal**



Año: 1, Número: XVII, Volumen I, Periodo: 04 - abril - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 04 de abril del 2022

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”*

*“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

### Jurisprudencia 13/97

**ESCRITOS DE PROTESTA Y DE INCIDENTES. CUÁNDO CARECEN DE VALOR PROBATORIO.-** La presunción que se pudiera derivar de los diversos escritos de protesta o de incidentes presentados por un partido político, se desvanece cuando en las **pruebas** documentales públicas consistentes en las copias certificadas de las actas respectivas y de las hojas de incidentes, no se desprende cuestión alguna que tenga relación con lo consignado en aquellos escritos, máxime si no se precisan circunstancias de tiempo, modo y lugar.

#### Tercera Época:

*Recurso de inconformidad. SC-I-RIN-039/94. Partido de la Revolución Democrática. 5 de octubre de 1994. Unanimidad de votos.*

*Recurso de inconformidad. SC-I-RIN-194/94 y acumulado. Partido de la Revolución Democrática. 5 de octubre de 1994. Unanimidad de votos.*

*Recurso de inconformidad. SC-I-RIN-041/94. Partido de la Revolución Democrática. 12 de octubre de 1994. Unanimidad de votos.*

La Sala Superior en sesión celebrada el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 1, Año 1997, página 24.

#### BENITO JUÁREZ 1ª. SECCIÓN (CABECERA MUNICIPAL)

*“Cambio de representante de la planilla guinda.” (SIC).*

A juicio de esta Comisión, se considera que, el cambio de representante de planilla no representa un agravio que pudiera advertirse alguna conculcación y por lo tanto afecte el resultado y validez de la votación. Además de que no se exhibió medio de prueba indubitable que acredite lo señalado y que por lo tanto pudiera llevar a esta Comisión al criterio de poder estimar como válidos los argumentos vertidos.



Año: 1, Número: XVII, Volumen I, Periodo: 04 - abril - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 04 de abril del 2022

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”*

*“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

## **BENITO JUÁREZ BARRÓN 2ª. SECCIÓN**

*“Gente siendo abordada por planilla blanca no fue registrada en Juárez Barrón 1a Sección (No permiten votación) 10:15 horas.” (SIC).*

A juicio de esta Comisión, se considera que, el hecho señalado en la incidencia no pudo afectar el resultado de la votación y por lo tanto en su validez, ya que en ningún momento se ve trasgredido el principio de legalidad y transparencia del proceso electoral; además no se exhiben medios de prueba indubitables que acrediten lo señalado, que pudiera motivar a esta Comisión al criterio de poder estimar como ilegítimos los argumentos vertidos.

## **BUENA VISTA**

*“La representante de la planilla roja nos informa que el lugar de la votación se informó de manera errónea; Nos percatamos que solo quedaban 60 boletas por lo que solicitamos dos paquetes más de boletas se nos entregaron los folios 21901 - 2200 y 25001-25100; Durante la votación se observó presunto proselitismo por parte de ambas planillas, se hizo un cambio de documentación pero no se notificó a los representantes.”(SIC).*

A juicio de esta Comisión, se considera que, el hecho señalado en la incidencia no pudo incidir en el resultado de la votación y por lo tanto en su validez, toda vez que la casilla se instaló dentro de la demarcación territorial de la Colonia Vicente Guerrero. Además de que en lo manifestado no se exhiben medios de prueba indubitables que acrediten lo señalado; que pudiera llevar a esta Comisión al criterio de poder estimar como válidos los argumentos vertidos.

## **BULEVARES DEL LAGO**

*“Representante planilla gris, presenta hoja blanca informando que es su nombramiento (María Fabiola Chávez Tejeda) surge conflicto con representante de la planilla guinda; Martin Arnulfo López inconformidad con presidente de planilla gris frente a casilla; Inconformidad con Señor Hipólito dando instrucciones; inconformidad de mensaje en redes por parte del señor Hipólito; Inconformidad el oficial Ricardo "N" le solicito se retire para contar los votos; Inconformidad porque Fabiola Chávez Tejeda no acredito ser Representante de planilla.” (SIC).*



**Año: 1, Número: XVII, Volumen I, Periodo: 04 - abril - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 04 de abril del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”*

*“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Esta Comisión estima que no existe violación alguna al principio de legalidad y transparencia durante el desarrollo de la jornada electoral – recepción de la votación- toda vez que se dio cumplimiento a las bases de la convocatoria por lo que los hechos referidos en la hoja de incidentes no pudieron incidir en el resultado de la votación y por lo tanto en su validez. Además de que no señalan medio de prueba indubitable que acredite lo señalado, que pudiera llevar a esta Comisión al criterio de poder estimar como válidos los argumentos vertidos.

### **CAMPESTRE LIBERACIÓN**

*“Se realizó voto de la misma sección, diferente colonia siendo las 12:15 minutos.”(SIC).*

Al no existir pruebas con carácter fehaciente e indubitable que lleven a esta comisión a la plena convicción de que lo señalado sea verdad, y al ser planteamientos meramente subjetivos carentes de todo valor probatorio, de desestiman por ser improcedente conforme a derecho.

### **COLMENA CENTRO**

*“Se presenta persona del sexo femenino no se identifica y no presenta nombramiento; Representante de Planilla Morada C. Casas Mendiola María Teresa, presenta su nombramiento a las 9:08; Se cancela la boleta con número de folio 4013 debido a que ciudadano masculino de 1.65 m intento sustraer la boleta del área de votación. Ciudadano con nombre Miguel Angel Aguilar Pedraza. Se cancela de lista de votantes; Se recibe copia simple del escrito de fecha 25 de marzo de 2022 suscrita por José Luis Chávez González, Consta de 5 fojas útiles, previamente recibido por la coordinación de gobierno, denuncia a los integrantes de la planilla morada.”(SIC).*

A juicio de esta Comisión, se considera que, los hechos señalados en la incidencia no pudieron contravenir en el resultado de la votación y por lo tanto afectar su validez; además de no revelar pruebas con carácter fehaciente e indubitable que lleven a esta comisión a la plena convicción de que lo señalado, sea verdad, y al ser planteamientos meramente subjetivos carentes de todo valor probatorio, de desestiman por ser improcedente conforme a derecho.



Año: 1, Número: XVII, Volumen I, Periodo: 04 - abril - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 04 de abril del 2022

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”*

*“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

## **CUMBRES DEL SOL**

*“Se presenta el C. José Arturo Olvera Ayala para ejercer su derecho al voto con su credencial para votar vencida teniendo vencimiento 2021, indicándole que no podrá realizar el voto.” (SIC).*

Esta Comisión considera que no existe violación alguna al principio de legalidad y transparencia durante el desarrollo de la jornada electoral – recepción de la votación- toda vez que únicamente se recibió el voto del ciudadano que acreditaba con su credencial de elector vigente, el domicilio de radicación de la comunidad de Cumbres del Sol, por lo que es válido señalar que no se aceptaron las credenciales de ciudadanos cuya vigencia ya había vencido o de otras comunidades o de personas ajenas al titular de la credencial de elector; por lo tanto el hecho se desestiman por ser improcedente conforme a derecho

## **FUENTES DE SAN JOSÉ**

*“Por un cierre involuntario se cancelaron las boletas del folio 20965 a la 21054 y se continuo la votación con la boleta 21055.”(SIC).*

A juicio de esta Comisión, se considera que, el hecho señalado en la incidencia no es suficiente para incidir en el resultado de la votación y por lo tanto en su validez, ya que si bien puede resultar cierto el cierre, que no especifica de que, también lo es que continuo con la votación por lo que se desestima el hecho por ser improcedente conforme a derecho.

## **JORGE JIMÉNEZ CANTÚ**

*“Las boletas no coinciden con los datos de las actas, se canceló algún color para agregar lo faltante; Se cambiaron las actas con los datos ya correctos en los colores de las planillas por lo que se cancelaron las primeras.”(SIC).*

A juicio de esta Comisión, se considera que, los hechos señalados en la incidencia no causan perjuicio ni confusión alguna a los ciudadanos que votaron en la comunidad de Jorge Jiménez Cantú, por lo tanto no se afecta el resultado ni su validez; además de no señalar pruebas con carácter fehaciente e indubitable que lleven a esta comisión a la plena convicción de que lo señalado, sea verdad, y al



Año: 1, Número: XVII, Volumen I, Periodo: 04 - abril - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 04 de abril del 2022

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”*

*“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

ser planteamientos meramente subjetivos carentes de todo valor probatorio, de desestiman por ser improcedente conforme a derecho.

## LA GLORIA

*“Solicita representante de planilla roja (NOTA: Roja es equivocada y la correcta es la planilla azul Pérez Mendoza Antonio) el Sr. Maldonado Villar Leonardo de la planilla guinda, repres. García Zúñiga Karla Yareli por motivo de que su residencia no es efectiva en domicilio de INE (Se anexa escrito); Solicita representante de planilla roja el Sr. Maldonado Villar Leonardo la cancelación del registro de planilla guinda represent García Zúñiga Karla Yareli por motivo de spot de Movimiento Ciudadano ( Se anexa USB); Solicita Incidente por parte de la planilla guinda representada García Zúñiga Karla Yareli por motivo de que el representante de la planilla azul se ausento al sanitario y dejo a otra persona en su lugar.”(SIC).*

A juicio de esta Comisión, se considera que, los hechos señalados en la incidencia no tienen sustento alguno que las acredite, por lo que esta Comisión no puede estimar como válidos los argumentos vertidos; por lo tanto, lo señalado no incide en el resultado de la votación y por lo tanto en su validez.

## LOMA DE LA CRUZ 1ª SECCIÓN

*“La representante de la roja Domínguez Cruz Florencia al termino del escrutinio y cómputo se retiró a recibir unas hojas de otra persona que se encontraba al otro lado de la calle para posterior a su regreso referir que presenta inconformidades lo que se desprende que no fue de su puño y letra las incidencias y que proviene de persona externa al desarrollo de la votación; La representante de casilla en reiteradas de la planilla roja, Domínguez Cruz Florencia en reiteradas ocasiones se retiró de la mesa receptora sin estar atenta al desarrollo de la jornada, la representante de la planilla roja se retira sin recibir sus hojas de la jornada electoral y no firma la hoja de resultados de la elección.”(sic).*

A juicio de esta Comisión, se considera que, los hechos señalados en la incidencia no pudieron contravenir en el resultado de la votación y por lo tanto afectar su validez; toda vez que el hecho de que la representante señalada se ausentara de la casilla no significa una conducta grave que pueda afectar el desarrollo de la votación y tampoco los resultados obtenidos, a mayor abundamiento no se revelan pruebas con carácter fehaciente e indubitable que lleven a esta comisión a la



**Año: 1, Número: XVII, Volumen I, Periodo: 04 - abril - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 04 de abril del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”*

*“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

plena convicción de que lo señalado, sea verdad, y al ser planteamientos meramente subjetivos carentes de todo valor probatorio, de desestiman por ser improcedente conforme a derecho.

### **LOMA DE LA CRUZ 2ª SECCIÓN**

“Se presentan tres personas del sexo femenino, una de ellas grabo al personal de la casilla preguntando que si van a contar los votos para la planilla roja de esta casilla contestando el presidente que solamente se registraron la planilla verde y guinda porque si están marcadas otras planillas no registradas serán los votos nulos” (SIC)

A juicio de esta Comisión, se considera que, los hechos señalados en la incidencia no pudieron contravenir en el resultado de la votación y por lo tanto afectar su validez; ya que el hecho de grabar al personal de casilla no es una conducta con la que se haya visto afectado el pleno desarrollo de la votación y tampoco sus resultados por lo que esta comisión desestima los hechos por ser improcedentes conforme a derecho.

### **LOMA DEL RIO**

“En vez de utilizar del folio 21601 al 21700 se utilizó del folio 21701 al 21711 invalidando los folios 21601 al 21700 y del 21712 al 21800.”(SIC)

A juicio de esta Comisión, se considera que, el hecho señalado en la incidencia no pudo incidir en el resultado de la votación y por lo tanto en su validez.

### **MORELOS**

“Se realizó cambio de representante de la planilla guinda por enfermedad, subió el compañero de gobernación (Gabriel) para corroborar lo sucedido, siendo las 11:49 horas se reciben 200 boletas mas ya que se terminaron las 200 anteriores folios recibidos (2201 - 2400); La segunda representante se retiró desde las 3:00 pm aproximadamente y en su lugar llego la señora María Guadalupe Ismael Jiménez para estar presente en el conteo y llenado de actas con su nombramiento correspondiente.”(SIC).



**Año: 1, Número: XVII, Volumen I, Periodo: 04 - abril - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 04 de abril del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”*

*“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

A juicio de esta Comisión, se considera que, los hechos señalados en la incidencia no pudieron contravenir en el resultado de la votación y por lo tanto afectar su validez; además de no revelar pruebas con carácter fehaciente e indubitable que lleven a esta comisión a la plena convicción de que lo señalado, sea verdad, y al ser planteamientos meramente subjetivos carentes de todo valor probatorio, de desestiman por ser improcedente conforme a derecho.

### **SAN ISIDRO LA PAZ, 1ª. SECCIÓN**

*“Planilla guinda menciona presencia de personas de la planilla blanca; planilla blanca y guinda retira propaganda manifestado por planilla verde; Planilla blanca expone que existía propaganda en alusión a planilla guinda negando al acuerdo de retiro de la misma.” (SIC)*

A juicio de esta Comisión, se considera que, el hecho señalado en la incidencia no agrega pruebas de lo señalado, además no pudo incidir en el resultado de la votación y por lo tanto en su validez.

### **SAN ISIDRO LA PAZ, 2ª. SECCIÓN**

*“Se toman fotos a representantes de planilla blanca, auto color negro a pasado 3 veces durante la votación.” (SIC)*

A juicio de esta Comisión, se considera que, los hechos señalados en la incidencia no pudieron contravenir en el resultado de la votación y por lo tanto afectar su validez; ya que el hecho de que se tomaran fotografías a representantes de planilla no es una conducta que afecte el pleno desarrollo de la votación y tampoco sus resultados por lo que esta comisión desestima los hechos por ser improcedente conforme a derecho.

### **SAN ISIDRO LA PAZ, 3ª. SECCIÓN**

*“Persona de playera azul, la cual se encuentra cerca de la casilla, el cual estaba invitando a las personas a votar por la planilla color guinda, se anula un voto dado que la colonia a la que pertenece es San Ildefonso.” (SIC)*





Año: 1, Número: XVII, Volumen I, Periodo: 04 - abril - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 04 de abril del 2022

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”*

*“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

A juicio de esta Comisión, se considera que, los hechos señalados en la incidencia no pudieron contravenir en el resultado de la votación y por lo tanto afectar su validez; ya que el hecho de grabar al personal de casilla no es una conducta con la que se haya visto afectado el pleno desarrollo de la votación y tampoco sus resultados por lo que esta comisión desestima los hechos por ser improcedente conforme a derecho.

### **SAN JUAN DE LAS TABLAS**

*“A las 2:00 pm se acercan dos personas al mismo tiempo a la misma casilla y a la misma urna; Israel persona de la planilla roja ha estado presente durante todo el desarrollo de la votación desde las 9:00 am a las 14:40 hrs. La planilla guinda y su personal estuvo acercando a 1 metro de las urnas y casilla ya que no pueden acercarse ni tener ningún contacto con la gente que está votando, intercambian opiniones cerca de la mesa de los integrantes de votación.” (SIC).*

A juicio de esta Comisión, se considera que, los hechos señalados en la incidencia no pudieron contravenir en el resultado de la votación y por lo tanto afectar su validez; ya que el hecho de que personas se acercan al mismo tiempo a la casilla no constituye una conducta que perturbe el desarrollo de la votación, tampoco lo son los hechos señalados refiriendo que una persona de la planilla roja haya estado presente durante cierto tiempo en el desarrollo de la votación ni que la planilla guinda y su personal se haya acercado a un metro de las urnas por lo tanto estas acciones no afectan el pleno desarrollo de la votación y tampoco sus resultados por lo que esta comisión desestima los hechos por ser improcedente conforme a derecho.

### **SAN JUAN TLIHUACA**

*“Al momento del arribo con la paquetería el punto de instalación estaba cerrado, comunicándose con la directora, mencionando que nunca recibió un oficio o documento para que fueran prestadas las instalaciones; el nombramiento del representante de planilla roja estaba bien pero en las boletas aparece rosa; al momento de contar los folios se percató el presidente asignado que los folios correspondían a los asignados, venían dos boletas de más sin folio.” (SIC).*

A juicio de esta Comisión, se considera que, los hechos señalados en la incidencia no causaron perjuicio ni confusión alguna a los ciudadanos que votaron en la



Año: 1, Número: XVII, Volumen I, Periodo: 04 - abril - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 04 de abril del 2022

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”*

*“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

comunidad de San Juan Tlihuaca, por lo tanto los hechos narrados no contravienen en el resultado de la votación y por lo tanto tampoco afectan su validez; ya que el hecho de que el lugar estaba cerrado, no implicó que la casilla no se instalara.

### **SAN MIGUEL HILA**

*“La planilla roja y gris realizan una incidencia cada una, se adjunta descripción (Volante Agresivo); Se reportan tres boletas faltantes, dos se encontraron sin folio, y una con folio repetido 17372.” (SIC).*

A juicio de esta Comisión, se considera que, el hecho señalado en la incidencia es inoperante, debido que se trata de argumentos genéricos, imprecisos y subjetivos; esto debido a que si bien en el escrito de incidencias se precisa que la irregularidad señalada aconteció, ello no es suficiente para alcanzar su pretensión, pues de los hechos no se advierte cual es el perjuicio que le irrogó al resultado de la votación y su desarrollo el hecho de que la planilla roja y gris realizaran una incidencia cada una, sin que aporte un elemento objetivo del que se desprenda un principio de agravio por lo que esta comisión desestima los hechos por ser improcedente conforme a derecho.

### **VICENTE GUERRERO, 1a. SECCIÓN**

*“La casilla enfrente del lugar inicial, porque estaba cerrado; no llego ningún representante de planilla; La planilla blanca quiere meter un representante sin nombramiento y quiere hacer uso de influencias (Regidor Oscar).” (SIC).*

A juicio de esta Comisión, se considera que, los hechos señalados en la incidencia no causaron perjuicio ni confusión alguna a los ciudadanos que votaron en la comunidad de Vicente Guerrero 1ª Sección, por lo tanto los hechos narrados no contravienen en el resultado de la votación y por lo tanto tampoco afectan su validez; ya que el hecho de que el lugar donde se instalaría la casilla estaba cerrado, no implicó que la casilla no se instalara de manera adecuada y cumpliendo con las bases de la convocatoria.



**Año: 1, Número: XVII, Volumen I, Periodo: 04 - abril - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 04 de abril del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”*

*“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

## **Y GRIEGA**

*“Hermano del presidente suplente con propaganda incitando al voto por la planilla blanca a 3 mts de la casilla; Integrante de planilla ingresa constantemente al área de votación con diferentes personas.”(SIC).*

A juicio de esta Comisión, se considera que, el hecho señalado en la incidencia no pudo incidir en el resultado de la votación y por lo tanto en su validez. Además de que no se exhiben medios de prueba indubitable que acredite lo señalado, que pudiera llevar a esta Comisión al criterio de poder estimar como válidos los argumentos vertidos.

## **ZARAGOZA 2ª. SECCIÓN**

“Los integrantes de la planilla gris estuvieron presentes durante toda la jornada a menos de 20 mts.”(SIC).

Así entonces, cuando lo señalado en la hoja de incidentes es ambiguo y superficial, en tanto que no señala ni concreta algún razonamiento capaz de ser analizado por la pretensión de ser una incidencia grave que pueda afectar el resultado de la votación y por lo tanto su validez es inoperante, en cuanto que no logra construir y proponer la causa de, señalar como un incidente grave. Así, tal deficiencia revela una falta de pertinencia entre lo descrito y las razones aportadas que, por ende, no son idóneas ni justificadas para colegir y concluir que el hecho pudiera influir en el resultado de la casilla. Por consiguiente, el incidente debe, invariablemente, estar dirigido a descalificar y evidenciar la ilegalidad del proceso electoral en la comunidad Zaragoza 2ª sección; de no ser así, las manifestaciones que se viertan no podrán ser analizadas por esta Comisión y deberán calificarse de inoperantes.

## **SAN FRANCISCO MAGÚ**

### **(ELECCIÓN DE DELEGADOS)**

“Se hace un alboroto por "lentitud" lo que provoca detener un momento el avance, los representantes de planilla solicitan otra mesa de recepción para mejorar el proceso, llega mesa 12:30 hrs.; Se presenta una mujer a votación con credencial vigencia 2020 vencida por lo que no puede votar, el esposo comienza a



**Año: 1, Número: XVII, Volumen I, Periodo: 04 - abril - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 04 de abril del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”*

*“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

insultarnos, pide nombres amenazando con denunciarnos advirtiendo que sabe dónde viven los comisionados; 2 personas en estado de ebriedad son reportadas por una votante ya que empujan y agreden insultando se pide apoyo para retirarlos.”(SIC).

A criterio de esta Comisión, lo señalado en la hoja de incidentes es ambiguo y superficial, en tanto que no señala ni concreta algún razonamiento capaz de ser analizado por la pretensión de ser una incidencia grave que pueda afectar el resultado de la votación y por lo tanto su validez es inoperante, en cuanto que no logra construir y proponer la causa de, señalar como un incidente grave. Así, tal deficiencia revela una falta de pertinencia entre lo descrito y las razones aportadas que, por ende, no son idóneas ni justificadas para colegir y concluir que el hecho pudiera influir en el resultado de la casilla. Por consiguiente, el incidente debe, invariablemente, estar dirigido a descalificar y evidenciar la ilegalidad del proceso electoral para elegir Delegado en la comunidad San Francisco Magú; de no ser así, las manifestaciones que se viertan no podrán ser analizadas por esta Comisión y deberán calificarse de inoperantes.

### **Resultado de la elección**

Al quedar firmes los resultados de las actas de escrutinio y cómputo de cada una de las demarcaciones, mismas que se publican en el presente dictamen y que incluye además el registro de las planillas y fórmulas únicas en las diversas demarcaciones que se dan como válidas, así como aquellas que derivadas de la facultad que se otorgó al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero de designar a quienes fungirán como integrantes del Consejo de Participación Ciudadana en aquellas demarcaciones donde no se registró planilla de integrantes al consejo de Participación Ciudadana se determina que el resultado de estas fue acorde a lo establecido en la convocatoria y en las leyes sujetas a esta.

### **Conclusiones**

Los resultados que se obtuvieron en las mesas receptoras de votación son válidos, toda vez que se cumplió con los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, principios, básicos que se reflejaron en la conducta y decisiones de quienes participaron en la elección ya sea como organizadores o desempeñando alguna función específica, en las mesas receptoras de votación.



**Año: 1, Número: XVII, Volumen I, Periodo: 04 - abril - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 04 de abril del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”  
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Las planillas únicas que se registraron en las diversas demarcaciones son válidas, ya que cumplieron con los requisitos de elegibilidad señalados en la convocatoria respectiva.

Aquellas designaciones derivadas de la facultad que se dio al H. Ayuntamiento de otorgar la investidura a integrantes del Consejo de Participación Ciudadana en aquellas demarcaciones en donde no se registró planilla son válidas.

Debido a lo anterior, como se anticipó, se registró todas y cada una de las actas de escrutinio y cómputo de las localidades en las que se llevó a cabo un proceso democrático derivado de la elección de delegación, subdelegación e integrantes del consejo de participación ciudadana (COPACI) del municipio de Nicolás Romero, Estado de México. 2022 – 2024 y a los resultados consignados en las actas antes mencionadas y con base en el registro de estas en elección como en planilla única y designación por parte del H. Ayuntamiento se obtienen los siguientes resultados:

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		COLOR DE LAS PLANILLAS									
		GUINDA	ROJA	VERDE	MORADO	AZUL	GRIS	BLANCO	AMARILLO	NULOS	TOTAL
1	AMPLIACIÓN CRESCENCIO SÁNCHEZ	PLANILLA ÚNICA									
2	AMPLIACIÓN GRANJAS GUADALUPE	PLANILLA ÚNICA									
3	AMPLIACIÓN LIBERTAD	—	155	68	—	—	—	—	—	11	234
4	AMPLIACIÓN MORELOS	PLANILLA ÚNICA									
5	AMPLIACIÓN VISTA HERMOSA	PLANILLA ÚNICA									
6	AQUILES CÓRDOVA MORAN	PLANILLA ÚNICA									
7	ARCOÍRIS	PLANILLA ÚNICA									
8	AZOTLÁN PARTE ALTA	15	—	125	—	—	—	—	—	13	153
9	AZOTLÁN PARTE BAJA	69	194	—	—	—	—	—	—	25	288
10	BARRIO DE GUADALUPE	PLANILLA ÚNICA									



**Año: 1, Número: XVII, Volumen I, Periodo: 04 - abril - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 04 de abril del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”  
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		COLOR DE LAS PLANILLAS									
		GUINDA	ROJA	VERDE	MORADO	AZUL	GRIS	BLANCO	AMARILLO	NULOS	TOTAL
11	BARRÓN CENTRO	PLANILLA ÚNICA									
12	BENITO JUÁREZ 1ª. SECCIÓN (CABECERA MUNICIPAL)	53	101	—	—	—	—	—	—	9	163
13	BENITO JUÁREZ 2ª. SECCIÓN (CABECERA MUNICIPAL)	PLANILLA ÚNICA									
14	BENITO JUÁREZ BARRÓN 1ª. SECCIÓN	PLANILLA ÚNICA									
15	BENITO JUÁREZ BARRÓN 2ª. SECCIÓN	136	—	—	—	—	—	65	—	14	215
16	BOSQUES DE LA COLMENA	50	—	63	—	—	—	—	—	6	119
17	BUENA VISTA	169	126	—	—	—	—	—	—	21	316
18	BULEVARES DEL LAGO	159	—	—	—	—	223	—	—	9	391
19	CAHUACÁN CENTRO	PLANILLA ÚNICA									
20	CAJA DE AGUA, PROGRESO INDUSTRIAL.	PLANILLA ÚNICA									
21	CAMPESTRE LIBERACIÓN	144	—	—	—	—	136	—	—	23	303
22	CÁNTAROS I	PLANILLA ÚNICA									
23	CANTAROS II	PLANILLA ÚNICA									
24	CANTAROS III	118	—	—	47	—	75	—	—	14	254
25	CINCO DE FEBRERO	PLANILLA ÚNICA									
26	CIUDAD CAMPESTRE	PLANILLA ÚNICA									
27	CLARA CÓRDOVA MORAN	PLANILLA ÚNICA									
28	COLMENA CENTRO	73	—	—	77	—	73	—	—	7	230
29	CRESCENCIO SÁNCHEZ DAMIÁN	PLANILLA ÚNICA									



**Año: 1, Número: XVII, Volumen I, Periodo: 04 - abril - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 04 de abril del 2022**

**“2022. Año de Ricardo Flores Magón”  
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.**

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	COLOR DE LAS PLANILLAS									
	GUINDA	ROJA	VERDE	MORADO	AZUL	GRIS	BLANCO	AMARILLO	NULOS	TOTAL
30 CUMBRES DEL SOL	124	—	—	—	—	—	60	—	21	205
31 EL GAVILLERO	PLANILLA ÚNICA									
32 EL GLOBO	PLANILLA ÚNICA									
33 EL MIRADOR, SAN ILDEFONSO	PLANILLA ÚNICA									
34 EL TANQUE	PLANILLA ÚNICA									
35 EL TRÁFICO	95	3	78	6	1	28	1	—	2	214
36 ELSA CÓRDOVA MORÁN	PLANILLA ÚNICA									
37 FRANCISCO I. MADERO 1ª. SECCIÓN	PLANILLA ÚNICA									
38 FRANCISCO I. MADERO 2ª. SECCIÓN	PLANILLA ÚNICA									
39 FRANCISCO I. MADERO 3ª. SECCIÓN	PLANILLA ÚNICA									
40 FRANCISCO I. MADERO SECCIÓN 20	68	—	9	—	—	—	—	—	9	86
41 FRANCISCO SARABIA 1ª. SECCIÓN	115	—	—	—	—	204	—	—	18	337
42 FRANCISCO SARABIA 2ª. SECCIÓN	PLANILLA ÚNICA									
43 FUENTES DE SAN JOSÉ	149	—	—	117	—	—	—	—	15	281
44 GRANJAS GUADALUPE 1ª. SECCIÓN	PLANILLA ÚNICA									
45 GRANJAS GUADALUPE 2ª. SECCIÓN	129	—	54	—	—	—	—	—	27	210
46 GUADALUPANA DEL LAGO	PLANILLA ÚNICA									
47 GUADALUPE SAN ILDEFONSO	PLANILLA ÚNICA									
48 HIDALGO 1ª. SECCIÓN	PLANILLA ÚNICA									



**Año: 1, Número: XVII, Volumen I, Periodo: 04 - abril - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 04 de abril del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”  
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		COLOR DE LAS PLANILLAS									
		GUINDA	ROJA	VERDE	MORADO	AZUL	GRIS	BLANCO	AMARILLO	NULOS	TOTAL
49	HIDALGO 2ª. SECCIÓN	PLANILLA ÚNICA									
50	HIMNO NACIONAL	PLANILLA ÚNICA									
51	IGNACIO CAPETILLO	PLANILLA ÚNICA									
52	INDEPENDENCIA 1ª. SECCIÓN	33	184	96	—	—	—	265	—	10	588
53	INDEPENDENCIA 2ª. SECCIÓN	16	112	—	—	—	—	307	—	27	462
54	INFONAVIT PROGRESO	PLANILLA ÚNICA									
55	JORGE JIMÉNEZ CANTÚ	89	63	31	135	—	—	—	—	12	330
56	JOYA DEL TEJOCOTE, PROGRESO INDUSTRIAL	PLANILLA ÚNICA									
57	LA CONCEPCIÓN, PROGRESO INDUSTRIAL	PLANILLA ÚNICA									
58	LA ERA	PLANILLA ÚNICA									
59	LA GLORIA	70	64	—	—	53	—	—	—	4	191
60	LA PAZ SAN ILDEFONSO	88	—	45	—	—	—	—	—	9	142
61	LA Y GRIEGA	187	—	—	—	—	—	177	—		364
62	LIBERTAD 1ª. SECCIÓN	21	53	137	3	1	4	2	—	2	223
63	LIBERTAD 2ª. SECCIÓN	24	58	—	—	—	74	44	—	8	208
64	LLANO GRANDE	PLANILLA ÚNICA									
65	LOMA DE LA CRUZ 1ª. SECCIÓN	62	34	—	—	—	—	—	—	12	108
66	LOMA DE LA CRUZ 2ª. SECCIÓN	92		22	—	—	—	—	—	60	174
67	LOMA DE LA CRUZ 3ª. SECCIÓN	PLANILLA ÚNICA									





**Año: 1, Número: XVII, Volumen I, Periodo: 04 - abril - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 04 de abril del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”  
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	COLOR DE LAS PLANILLAS										
	GUINDA	ROJA	VERDE	MORADO	AZUL	GRIS	BLANCO	AMARILLO	NULOS	TOTAL	
68	LOMA DEL RIO	91	108	–	–	–	–	–	–	12	211
69	LOMA LARGA, EL PROGRESO INDUSTRIAL	PLANILLA ÚNICA									
70	LOMAS DEL LAGO	PLANILLA ÚNICA									
71	LOS MANANTIALES	PLANILLA ÚNICA									
72	LOS TUBOS, EL PROGRESO INDUSTRIAL	PLANILLA ÚNICA									
73	MORELOS	109	–	–	–	–	–	228	–	15	352
74	PASEO DE SAN CARLOS	PLANILLA ÚNICA									
75	PEDRO SÁNCHEZ CAMACHO	PLANILLA ÚNICA									
76	PROGRESO INDUSTRIAL	PLANILLA ÚNICA									
77	PUENTECILLAS, CAHUACÁN	PLANILLA ÚNICA									
78	QUINTO BARRIO, CAHUACÁN	PLANILLA ÚNICA									
79	RICARDO FLORES MAGÓN	76	–	164	–	–	–	–	–	7	247
80	RINCONADA LAGO DE GUADALUPE	PLANILLA ÚNICA									
81	SAN FRANCISCO MAGÚ	311	91	90	289	199	183	231	230		1624
82	SAN ILDEFONSO CENTRO	643	301	–	–	–	–	–	–	49	993
83	SAN ISIDRO LA PAZ, 1ª. SECCIÓN	202	58	–	–	–	–	207	–	19	486
84	SAN ISIDRO LA PAZ, 2ª. SECCIÓN	79	–	54	–	–	117	214	–	16	480
85	SAN ISIDRO LA PAZ, 3ª. SECCIÓN	98	–	75	–	–	–	81	–	22	276
86	SAN JOSÉ EL VIDRIO	123	167	–	261	–	–	–	–		551
87	SAN JUAN DE LAS TABLAS	93	97	–	–	–	–	–	–	11	201



**Año: 1, Número: XVII, Volumen I, Periodo: 04 - abril - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 04 de abril del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”  
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		COLOR DE LAS PLANILLAS									
		GUINDA	ROJA	VERDE	MORADO	AZUL	GRIS	BLANCO	AMARILLO	NULOS	TOTAL
88	SAN JUAN TLIHUACA	144	65	20	—	—	—	—	—	11	240
89	SAN JUAN, SAN ILDEFONSO	PLANILLA ÚNICA									
90	SAN MIGUEL HILA	300	109	—	—	—	269	—	—	37	715
91	SAN PABLO DE LA CRUZ, PROGRESO INDUSTRIAL	PLANILLA ÚNICA									
92	SANTA ANITA CENTRO	PLANILLA ÚNICA									
93	SANTA ANITA LA BOLSA	PLANILLA ÚNICA									
94	TRANSFIGURACIÓN	245	279	—	—	—	—	—	—	43	567
95	UNIDAD HABITACIONAL MIRADOR DEL CONDE, FRANCISCO I MADERO	PLANILLA ÚNICA									
96	UNIDAD HABITACIONAL SITIO 217	PLANILLA ÚNICA									
97	UNIDAD MAGISTERIAL	PLANILLA ÚNICA									
98	VEINTIDÓS DE FEBRERO	PLANILLA ÚNICA									
99	VICENTE GUERRERO, 1a. SECCIÓN	134	—	—	—	—	—	143	—		277
100	VICENTE GUERRERO, 2ª. SECCIÓN	PLANILLA ÚNICA									
101	VICENTE GUERRERO, BARRÓN	PLANILLA ÚNICA									
102	VISTA HERMOSA 1ª. SECCIÓN	PLANILLA ÚNICA									
103	VISTA HERMOSA 2ª. SECCIÓN	PLANILLA ÚNICA									
104	WENCESLAO VICTORIA SOTO	PLANILLA ÚNICA									
105	ZARAGOZA 1ª. SECCIÓN	PLANILLA ÚNICA									



**Año: 1, Número: XVII, Volumen I, Periodo: 04 - abril - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 04 de abril del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”  
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		COLOR DE LAS PLANILLAS									TOTAL
		GUINDA	ROJA	VERDE	MORADO	AZUL	GRIS	BLANCO	AMARILLO	NULOS	
106	ZARAGOZA 2ª. SECCIÓN	112	—	—	—	69	235	—	—		416
<b>DELEGACIONES</b>											
DELEGACIÓN		COLOR DE LAS FÓRMULAS									TOTAL
		GUINDA	ROJA	VERDE	MORADO	AZUL	GRIS	BLANCO	AMARILLO	NULOS	
1	CAHUACÁN	251	62	23	—	—	—	—	—	60	396
2	QUINTO BARRIO CAHUACÁN	PLANILLA ÚNICA									
3	SAN FRANCISCO MAGÚ	325	85	86	307	213	184	238	240	31	1709
4	SAN JOSÉ EL VIDRIO	119	164	85	—	—	226	—	—		594
5	SAN JUAN DE LAS TABLAS	93	94	—	—	—	—	—	—	14	201
6	SAN MIGUEL HILA	301	112	—	—	—	275	—	—	38	726
7	TRANSFIGURACIÓN	PLANILLA ÚNICA									

### I. Validez de la elección

Como puede apreciarse le corresponde declarar la validez de la elección a la Comisión Transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Miembros del Consejo de Participación Ciudadana (COPACI) del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México 2022 – 2024 lo cual implica verificar que en todo momento se hayan cumplido los principios constitucionales y normas legales que lo rigen, así como que se hayan observado los valores fundamentales e indispensables para considerar una elección como libre, auténtica y democrática. Calificar una elección supone examinar si los comicios son conforme a los principios rectores en la materia y con las formalidades del proceso electoral, con miras a constatar que no hay alguna deficiencia sustancial en la delegación de la autoridad municipal a los representantes del pueblo.



**Año: 1, Número: XVII, Volumen I, Periodo: 04 - abril - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 04 de abril del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”*

*“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

En ese sentido, cabe destacar que se llevaron a cabo todas y cadauna de las etapas del proceso electoral correspondiente a la elección de delegación, subdelegación e integrantes del consejo de participación ciudadana (COPACI) del municipio de Nicolás Romero, Estado de México. 2022 – 2024 en las cuales prevalecieron los principios rectores de la función electoral, de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, se respetaron los derechos fundamentales en materia electoral: a votar y ser votado, el de acceso de las y los ciudadanos a las autoridades auxiliares y de comunicación del municipio en condiciones de igualdad; el de libertad de expresión, así como el derecho a la información.

Igualmente, se respetaron los principios que son fundamento de toda elección democrática: el de elecciones libres, auténticas y periódicas; así como las características básicas del de sufragio, que debe ser universal, libre, secreto y directo.

En suma, es a través de la conjunción de estos actos que, al margen de su eficacia individual, adquieren un auténtico significado en la medida en que alcanzan su finalidad última, que es la concreción del derecho de sufragio universal, libre, secreto y directo, así como el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral.

Ahora bien, esos principios rectores son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y constituyen condiciones o elementos fundamentales de una elección democrática, cuyo cumplimiento debe ser imprescindible para que una elección sea considerada constitucionalmente válida.

Por estos motivos, la calificación de la validez de la elección se centra en constatar cómo se materializó el derecho de sufragio a lo largo del curso de actuaciones que componen las diversas etapas del proceso electoral, y verificar si con ello se respetaron escrupulosamente las formalidades dispuestas, así como los principios constitucionales rectores en la materia.

En la etapa de preparación se define, regula y establece todo lo necesario para que el día de la jornada electoral, la ciudadanía esté en condiciones de emitir su voto libre e informado.



Año: 1, Número: XVII, Volumen I, Periodo: 04 - abril - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 04 de abril del 2022

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”  
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Por lo expuesto y fundado, se

## II. Declara:

**PRIMERO.** Es válida la elección de delegación, subdelegación e integrantes del Consejo de Participación Ciudadana (COPACI) del municipio de Nicolás Romero, Estado de México. 2022 – 2024

**SEGUNDO.** Los integrantes de las planillas y formulas ganadoras desempeñarán el cargo del 15 de abril del año 2022 al 14 de abril del año 2025.

**TERCERO.** Se ordena expedir a los Delegados, Subdelegados e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana de Nicolás Romero, Estado de México que hayan obtenido el triunfo confirmado por este Dictamen de valides de la elección, su correspondiente nombramiento.

## Cúmplase

Así, por unanimidad de votos lo aprobaron las y los integrantes de la Comisión Transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Miembros del Consejo de Participación Ciudadana (COPACI) del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México 2022 – 2024, ante la honorable asamblea de cabildo, quien autoriza y da fe.

## ASÍ LO ACORDARON Y FIRMARON

**COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGACIÓN,  
SUBDELEGACIÓN E INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA (COPACI) DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE  
MÉXICO. 2022 – 2024**



Año: 1, Número: XVII, Volumen I, Periodo: 04 - abril - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 04 de abril del 2022

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”*

*“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

**RÚBRICA**

---

**LCDA. YOSSELIN NANYELI  
MENDOZA RAMÍREZ  
SÍNDICA MUNICIPAL  
VICEPRESIDENTE**

**RÚBRICA**

---

**C. JORGE ALEJANDRO  
BUENOSTRO RAMOS  
QUINTO REGIDOR  
SECRETARIO**

**RÚBRICA**

---

**LIC. OSCAR OSNAYA CRUZ  
SEXTO REGIDOR  
VOCAL 1**

**RÚBRICA**

---

**C. JONATHAN ROSAS GARCÍA  
TERCER REGIDOR  
VOCAL 2**

**RÚBRICA**

---

**LCDA. MARISOL MONROY TRUJILLO  
OCTAVA REGIDORA  
VOCAL 3**

**SEGUNDO.-** HÁGANSE LLEGAR LAS ACTUACIONES A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES.

**TERCERO.-** PUBLÍQUESE EN LA GACETA Y ESTRADOS MUNICIPALES.

**CUARTO.-** CÚMPLASE.

**GACETA MUNICIPAL PRESENTADA EN FORMA:** Física y Digital.





**Año: 1, Número: XVII, Volumen I, Periodo: 04 - abril - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.  
Fecha de Publicación: 04 de abril del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”  
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NICOLÁS ROMERO,  
ESTADO DE MÉXICO 2022 - 2024**

**LIC. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. YOSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ  
SÍNDICA MUNICIPAL**

**C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE**

**C. SILVIA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE**

**C. JONATHAN ROSAS GARCÍA  
TERCER REGIDOR**

**C. MELVA CARRASCO GODÍNEZ  
CUARTA REGIDORA**

**C. JORGE ALEJANDRO BUENROSTRO RAMOS  
QUINTO REGIDOR**

**C. OSCAR OSNAYA CRUZ  
SEXTO REGIDOR**

**C. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ  
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. MARISOL MONROY TRUJILLO  
OCTAVA REGIDORA**

**C. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA  
NOVENO REGIDOR**

**LIC. RODOLFO LÓPEZ OLVERA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**